



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2021-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 13 de enero de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC.**

**VISTO:**

La Resolución Nro. 01-2020-A-MDC-PC/RA de fecha 02 de enero de 2020, Informe Nro. 001-2021-MDC/GM-OVQ de fecha 12 de enero de 2021, Informe Nro. 003-2021-OAJ-MDC/AACA de fecha 13 de enero de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 1057, publicado el 28 de Junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley Nro. 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos Nro. 075-2008-PCM y Nro. 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Artículo 3° inciso 3.1., del Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que el Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo 15° dispone: "Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);"

En tal sentido, para ejecutar el proceso de convocatoria y selección en función a su calidad, aptitud, idoneidad, experiencia y formación para ocupar las diferentes plazas presupuestadas para personal a contratar bajo la modalidad CAS, regulado por el Decreto Legislativo Nro. 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Luego modificado, Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y la Ley Nro. 29849, Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 y otorga Derechos Laborales, se necesita una comisión evaluadora;

Que, mediante Informe Nro. 001-2021-MDC/GM-OVQ de fecha 12 de enero de 2021, el Gerente Municipal solicita la recomposición de la Comisión de Contrato Administrativo de Servicio 2021-1, y alcanza la propuesta de Comisión, la misma que estará conformado por: CPCC Orlandi Villa Quispe (Presidente), en la calidad de Gerente Municipal; Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio (Integrante) en calidad de integrante y CPC Mirian Montesinos Valencia (Integrante) en calidad de encargada de la Unidad de Liquidación;

**PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI - COTABAMBAS - APURÍMAC**

**www.municoyllurqui.gob.pe**  : **Municipalidad Distrital de Coyllurqui**

**Cel.: 982 947980**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, mediante informe Nro. 003-2021-OAJ-MDC/AACA de fecha 13 de enero de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la necesidad de conformar la Comisión Evaluadora de Personal para el Proceso de Contratación de Personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 1057;

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo Nro. 1057, Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM y Ley Nro. 29849;

### SE RESUELVE;

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, la **COMISIÓN EVALUADORA DE PERSONAL PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1057 – CAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

TITULARES	
CPC ORLANDI VILLA QUISPE	Presidente (Gerente Municipal (e))
ABOG. ABEL AUGUSTO CÁRDENAS ACURIO	Primer Miembro (Asesor Legal)
CPC MIRIAN MONTESINOS VALENCIA	Segundo Miembro (Responsable de la Unidad de Liquidación)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión el cumplimiento irrestricto de lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1057, Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM y la Ley Nro. 29849.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE** a la comisión conformada mediante la presente Resolución la dirección y desarrollo del proceso de selección a que se refiere el artículo primero, debiendo elaborar las bases y el cronograma de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la Resolución en el Portal Institucional [www.municoyllurqui.gob.pe](http://www.municoyllurqui.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Cc.  
 Archivo  
 GM  
 UP  
 OPP  
 SGIDUR  
 SGDEYMA  
 SGDESSM  
 OAJ  
 OGA  
 Comité